

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 601-2017-MTC/16

Lima, 2 1 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-247605-2017, de fecha 20 de setiembre de 2017, presentada por la empresa **TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C.,** identificada con R.U.C. N° 20601741530, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;



Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 089-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 18 de octubre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 9809-2017-MTC/16 de fecha 23 de octubre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-290223-2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 130-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 06 de diciembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;



#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 601-2017-MTC/16

Que, la empresa **TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3034-2017-MTC/15 de fecha 07 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 07 de julio de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 135-2017-MTC/16.MECG en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;









De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C.,** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	FUNGICIDA PARA CÉSPEDES Y CONÍFERAS 80% P/P FOSETIL - AL	N.R.	N.R.	120
2	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	124
3	HERBICIDA PARA CÉSPEDES: 12% PV LOXINIL (OCTANOATO) 36% PV MECOPROP (ESTER BUTOXIETÍLICO O BEE)	3082	9.0	128
4	OXÍGENO	1072	2.2	133
5	CLORHIDRINA ETILÉNICA	1135	6.1	142
6	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	155
7	esmaltes alquidálicos	1263	3.0	161
8	PINTURAS LÁTEX	N.R.	N.R.	165
9	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	172
10	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3.0	177
11	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	183
12	AMONIACO	1005	2.3	189
13	COBRE	N.R.	N.R.	199
14	PLOMO	3077	9.0	210
15	ZINC	N.R.	N.R.	223
16	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	230
17	P-96 FLUCOLANTE SACF	N.R.	N.R.	239
18	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	245
19	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	253
20	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	259
21	BATERÍAS ÁCIDO - PLOMO	1832	8.0	263
22	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	266
23	PINTURA EN AEROSOL	1950	2.0	275
24	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	280
25	LACA ACRÍLICA	1263	3.0	284
26	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	288









## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

# N° 601-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
27	CARBÓN MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	293
28	MERCURIO	2809	8.0	297
29	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	299
30	AGUARRÁS	1299	3.0	303
31	EMULSIÓN MATRIZ	3139	5.1	310
32	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	312
33	BOOSTER HDP 3 (150 G) - CEBO	0042	1.1D	314
34	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.45	318
35	CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	322
36	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	326
37	DETONADOR NO ELÉCTRICO - FANEL	0360 / 0361	1.1B / 1.4B	328
38	DINAMITA FAMESA PULVERULENTA	0081	1.1D	332
39	FULMINANTE COMÚN N° 8	0029	1.1B	336
40	ACETONA	1090	3.0	340
41	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	346
42	ÁCIDO SULFÚRICO	3264	8.0	349
43	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	362
44	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3	368
45	ANHIDRIDO ACÉTICO	1715	8.0	378
46	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	384
47	BUTILGLICOL	N.R.	N.R.	390
48	CLORURO DE AMONIO	N.R	N.R	393
49	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	402
50	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	409
51	HIPOCLORITO DE SODIO 150 G/L	1791	8.0	415
52	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3.0	428
53	SODIO	1428	4.3	435
54	METIL ISOBUTIL CETONA - MIBK	1245	3.0	438
55	ÓXIDO DE CALCIO	1010	8.0	442









N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
56	SAFROL	3082	9.0	451
57	ISOSAFROLE STANDARD SOLUTION	1230	3.0	457
58	DIETILAMINA	1154	3.0	463
59	METACRILATO DE METILO	1247	3.0	470
60	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	472
61	TRIETILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	484
62	CLORURO DE MAGNESIO	N.R.	N.R.	497
63	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	502
64	YODURO DE MERCURIO	1638	6.1	508
65	YODURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	512
66	ÁCIDO PROPIÓNICO	1848	8.0	517
67	RESINA POLIÉSTER	1866	3.0	519
68	PERCLOROETILENO	1897	6.1	526
69	MONÓMERO DE ESTIRENO	2055	3.0	535
70	ANHIDRIDO FTÁLICO	2214	8.0	546
71	ANHIDRIDO MALEICO	2215	8.0	552
72	TERGITOL NP - 4 SURFACTANTE	3082	9.0	554
73	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	560
74	ÁCIDO ALQUILBENCENO SULFÓNICO LINEAR	2586	8.0	572
75	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	578
76	COLORANTE DE WRIGHT	1992	3.0	582
77	YODO	1759	8.0	590
78	IMPERSET	2810	6.1	597
79	CATALIZADOR SELLADOR EPÓXICO	1263	3.0	602
80	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	605

ORGETTERA STATE

En las siguientes rutas:





RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – AREQUIPA – CARACOTO – CAL & CEMENTO SUR S.A. (JULIACA)
02	LIMA - MATUCANA - CASAPALCA - MOROCOCHA - MINA CHINALCO (JUNÍN).
03	CALLAO – LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TALARA – TUMBES
04	CALLAO – LIMA – LA OROYA – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA
05	CALLAO – LIMA – CHINCHA – HUANCAVELICA – AYACUCHO – ANDAHUAYLAS.







## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 601-2017-MTC/16

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

Dredon St.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

LEGAL REGION LOS NO CONTRACTOR LOS NOCES.

Registrese y Comuniquese.

Mirian Morales Cordova DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntos Socio Ambientales



#### INFORME LEGAL N° 135-2017-MTC/16.MECG

MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA А

Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la

empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C., para el Transporte

Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA a) Carta S/N con (HR N° T-247605-2017) de fecha 20/09/17

b) Informe Técnico N° 130-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 06/12/17

FECHA Lima, 14 de diciembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siquiente:

#### **ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	FUNGICIDA PARA CÉSPEDES Y CONÍFERAS 80% P/P FOSETIL - AL	N.R.	N.R.	120
2	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	124
3	HERBICIDA PARA CÉSPEDES: 12% P/V LOXINIL (OCTANOATO) 36% P/V MECOPROP (ESTER BUTOXIETÍLICO O BEE)	3082	9.0	128
4	OXÍGENO	1072	2.2	133
5	CLORHIDRINA ETILÉNICA	1135	6.1	142
6	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	155
7	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	161
8	PINTURAS LÁTEX	N.R.	N.R.	165
9	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	172
10	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3.0	177
11	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	183
12	AMONIACO	1005	2.3	189
13	COBRE	N.R.	N.R.	199



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
14	PLOMO	3077	9.0	210
15	ZINC	N.R.	N.R.	223
16	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	230
17	P-96 FLUCOLANTE SACF	N.R.	N.R.	239
18	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	245
19	SULFATO DE ZINC	3082	9.0	253
20	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	259
21	BATERÍAS ÁCIDO - PLOMO	1832	8.0	263
22	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	266
23	PINTURA EN AEROSOL	1950	2.0	275
24	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	280
25	LACA ACRÍLICA	1263	3.0	284
26	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	288
27	CARBÓN MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	293
28	MERCURIO	2809	8.0	297
29	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	299
30	AGUARRÁS	1299	3.0	303
31	EMULSIÓN MATRIZ	3139	5.1	310
32	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	312
33	BOOSTER HDP 3 (150 G) - CEBO	0042	1.1D	314
34	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.45	318
35	CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	322
36	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	326
27	DETONADOR NO FLÉCTRICO. FANISI	0360 /	1.1B/	220
37	DETONADOR NO ELÉCTRICO - FANEL	0361	1.4B	328
38	DINAMITA FAMESA PULVERULENTA	0081	1.1D	332
39	FULMINANTE COMÚN N° 8	0029	1.1B	336
40	ACETONA	1090	3.0	340
41	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	346
42	ÁCIDO SULFÚRICO	3264	8.0	349
43	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	362
44	AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3	368
45	ANHIDRIDO ACÉTICO	1715	8.0	378
46	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	384
47	BUTILGLICOL	N.R.	N.R.	390
48	CLORURO DE AMONIO	N.R	N.R	393
49	ÉTER ETÍLICO	1155	3.0	402
50	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	409
51	HIPOCLORITO DE SODIO 150 G/L	1791	8.0	415
52	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3.0	428
53	SODIO	1428	4.3	435





N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
54	METIL ISOBUTIL CETONA - MIBK	1245	3.0	438
55	ÓXIDO DE CALCIO	1010	8.0	442
56	SAFROL	3082	9.0	451
57	ISOSAFROLE STANDARD SOLUTION	1230	3.0	457
58	DIETILAMINA	1154	3.0	463
59	METACRILATO DE METILO	1247	3.0	470
60	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	472
61	TRIETILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	484
62	CLORURO DE MAGNESIO	N.R.	N.R.	497
63	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	502
64	YODURO DE MERCURIO	1638	6.1	508
65	YODURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	512
66	ÁCIDO PROPIÓNICO	1848	8.0	517
67	resina poliéster	1866	3.0	519
68	PERCLOROETILENO	1897	6.1	526
69	MONÓMERO DE ESTIRENO	2055	3.0	535
70	ANHIDRIDO FTÁLICO	2214	8.0	546
71	ANHIDRIDO MALEICO	2215	8.0	552
72	TERGITOL NP - 4 SURFACTANTE	3082	9.0	554
73	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	560
74	ÁCIDO ALQUILBENCENO SULFÓNICO LINEAR	2586	8.0	572
75	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	578
76	COLORANTE DE WRIGHT	1992	3.0	582
77	YODO	1759	8.0	590
78	IMPERSET	2810	6.1	597
79	CATALIZADOR SELLADOR EPÓXICO	1263	3.0	602
80	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	605

#### En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – AREQUIPA – CARACOTO – CAL & CEMENTO SUR S.A. (JULIACA).
02	LIMA – MATUCANA – CASAPALCA – MOROCOCHA – MINA CHINALCO (JUNÍN).
03	CALLAO — LIMA — CHIMBOTE — TRUJILLO — CHICLAYO — PIURA — TALARA — TUMBES.
04	CALLAO – LIMA – LA OROYA – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
05	CALLAO – LIMA – CHINCHA – HUANCAVELICA – AYACUCHO – ANDAHUAYLAS.



# Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1.2 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

#### II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el



Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- 6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas Socio-Ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 9. Mediante Informe Técnico N° 089-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 18 de octubre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C., las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 9809-2017-MTC/16 de fecha 23 de octubre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-290223-2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
- 10. Al respecto, se ha verificado que la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3034-2017-MTC/15 de fecha 07 de julio de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 07 de julio de 2022.
- 11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutiva indica que, la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C. previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.





- 12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
- 13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que







<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.

la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

- 15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
- 17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
- 18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

#### III CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de linea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,









#### INFORME TÉCNICO N° 130-2017-MTC/16.01/CCR

: ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL

Director de Gestión Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

: Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la ASUNTO

empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C., para el Servicio de

Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

Solicitud S/N con HR N° E-290223-2017 REFERENCIA

**FECHA** : Lima, 06 de diciembre 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia.

Al respecto comunico lo siguiente: ...... Нога

#### ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-247605-2017 de fecha 20/09/2017, la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C., remite a la DGASA del MTC, dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. Nº 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 9809-2017-MTC/16 de fecha 23/10/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 089-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C. con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las cinco (05) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-290223-2017 de fecha 03/11/2017, la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C., remite a la DGASA, dos (02) ejemplares y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

#### II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

#### 2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 089-2017-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

www.mtc.gob.pe

Jirón Zorritos 1203 Lima, Lima 01 Perú

M.T.C. D.G.A.S.A

Dirección de Gestión

- D.G.A.S.A.

LEGAL

07 010 2017

- OBSERVACIÓN Nº 01.- El administrado deberá:
  - Corregir los nombres de los Materiales y/o Residuos Peligrosos, Códigos ONU y Clases; según el FORMATO Nº 05. Lo tachado se elimina y lo resaltado en negrita, se adiciona.
  - Eliminar el Material Peligroso que corresponden al ítem N° 79, que se encuentran tachado en el FORMATO N° 05, por estar considerado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. Nº 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. Nº 021-2008-MTC, la cual indica: "En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

Evaluación: Entre las páginas 9 y 19 del nuevo Plan de contingencia, se precisan las correcciones a las indicaciones de la presente observación. Conforme.

- OBSERVACIÓN Nº 02.- Se precisa que de las Matrices del FORMATO Nº 02, en las columnas correspondientes a FOTOGRAFIAS DE ZONAS, la numeración correspondiente no coincide con lo que se cita para cada imagen de cada SECTOR identificado. Así mismo, en la Matriz de la RUTA 3, los Sectores: 3 (Trujillo) y 6 (Tumbes), no presentan sus Fotografías identificando los Peligros respectivos; lo mismo, sucede para el Sector 3 (Huánuco) de la RUTA 4. Respecto a las fotografías inferiores de las páginas 104 y 105, no presentan sus descripciones respectivas, ni citan el lugar al que hacen referencia. Corregir según corresponda. Evaluación: Las imágenes fotográficas y las indicaciones, motivo de la observación, han sido subsanadas en el nuevo documento presentado. Conforme.
- OBSERVACIÓN Nº 03.- El administrado deberá precisar en el ORGANIGRAMA DE FUNCIONES (página 34), si el JEFE DEL CME BRYAN ALDO RAMIREZ RIVERA, es también Jefe del Plan de Contingencia; caso contrario, se citará el nombre completo del Responsable. El mismo caso se da para, el COORDINADOR CME ALDO MARIANO RAMIREZ ARBAYZA, en relación al cargo Jefe de Operaciones. Corregir o modificar según corresponda.

Evaluación: En las páginas 34 y 35 del nuevo Plan de contingencia, se precisa lo señalado en relación al ORGANIGRAMA DE FUNCIONES pare el Plan en mención. Conforme.

OBSERVACIÓN Nº 04.- En el punto 4.8. CRONOGRAMA DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA, los RESPONSABLES que se citan son: JEFE DE OPERACIONES - JOSÉ SANCA HUAJA y JEFE DE PLANTA DE CONTINGENCIA - CÉSAR VILLALBA JARA. Se precisa que los nombres mencionados, no figuran en el ORGANIGRAMA DE FUNCIONES, ni en el DIAGRAMA DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA LA ACTIVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA; tanto en la forma gráfica como en la descriptiva.

Evaluación: El punto 4.8. del nuevo expediente presentado, consigna las correcciones a las indicaciones de la presente observación, las mismas que son coincidentes con el ORGANIGRAMA DE FUNCIONES y el DIAGRAMA DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA LA ACTIVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA. Conforme.

OBSERVACIÓN Nº 05.- En los puntos 4.10. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN y 4.11. PROGRAMA DE SIMULACROS, no se precisan los nombres de los Responsables de las actividades correspondientes a esos Programas. Completar la información solicitada. Evaluación: En el punto 4.10. se precisa en la página 67, a su correspondiente Responsable, y en el punto 4.11., también se precisa al Responsable del Programa en la página 70.
 Conforme.

#### 2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor ALDO MARIANO RAMIREZ ARBAIZA, Gerente General de la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C.
- Resolución Directoral N° 3034-2017-MTC/15 de fecha 07/07/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Articulo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C., presenta el Comprobante de Pago Original N° 278404 de fecha 13/09/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Dos (02) ejemplares en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el Ingeniero JORGE ERNESTO ASPILCUETA RODRÍGUEZ, con Reg. CIP N° 58601.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

#### 2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

#### 2.3.1 Datos generales de la empresa

a) En el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

TOTAL TOTAL OF THE STATE OF THE				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN			
Denominación o Razón Social:	TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C.			
Domicilio Fiscal:	CAL ENRIQUE PALACIOS NRO 150 A H. JARDINES			





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	LIMA - LIMA - SANTA ANITA
Teléfono y/o Fax:	971774444
Correo Electrónico:	aldo9028@hotmail.com
Número RUC:	20601741530
Nombre del Representante Legal:	ALDO MARIANO RAMIREZ ARBAIZA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	R.D. N° 3034-2017-MTC/15 de fecha 07/07/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. JORGE ERNESTO ASPILCUETA RODRÍGUEZ con registro CIP N° 58601
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	BRYAN ALDO RAMIREZ RIVERA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C.

- b) La empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C., ha presentado la relación de vehículos habilitados (página 8), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) Los vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación están establecidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 3034-2017-MTC/15, siendo estos: ASE-831 (2016) y B1H-857 (2008).

#### 2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C., entre las páginas 9 y 19 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	FUNGICIDA PARA CÉSPEDES Y CONÍFERAS 80% p/p Fosetil - Al	N.R.	N.R.	120
2	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	124
3	HERBICIDA PARA CÉSPEDES: 12% p/v loxinil (Octanoato) 36% p/v Mecoprop (Ester butoxietílico o BEE)	3082	9.0	128
4	OXÍGENO	1072	2.2	133
5	CLORHIDRINA ETILÉNICA	1135	6.1	142
6	NITROGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	155
7	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	161
8	PINTURAS LÁTEX	N.R.	N.R.	165

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.

9



N* MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N* ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
9 THINNER ESTANDAR	1993	3.0	172
10 ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3.0	177
11 ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	183
12 AMONIACO	1005	2.3	189
13 COBRE	N.R.	N.R.	199
14 PLOMO	3077	9.0	210
15 ZINC	N.R.	N.R.	223
16 CAL VIVA PRIME	1910	8.0	230
17 P-96 FLUCOLANTE SACF	N.R.	N.R.	239
18 SULFATO DE COBRE	3077	9.0	245
19 SULFATO DE ZINC	3082	9.0	253
20 PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	259
21 BATERÍAS ACIDO - PLOMO	1832	8.0	263
22 SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	266
23 PINTURA EN AEROSOL	1950	2.0	275
24 BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	280
25 LACA ACRÍLICA	1263	3.0	284
26 CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	288
27 CARBÓN MINERAL ANTRACITA	N.R.	N.R.	293
28 MERCURIO	2809	8.0	297
29 ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	299
30 AGUARRAS	1299	3.0	303
31 EMULSIÓN MATRIZ	3139	5.1	310
32 NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	312
33 BOOSTER HDP 3 (150 g) - CEBO	0042	1.1D	314
34 MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.45	318
35 CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	322
36 DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	326
37 DETONADOR NO ELÉCTRICO - FANEL	0360 / 0361	1.1B / 1.4B	328
38 DINAMITA FAMESA PULVURULENTA	0081	1.1D	332
39 FULMINANTE COMÚN N° 8	0029	1.1B	336
40 ACETONA	1090	3.0	340
41 ACETATO DE ETILO	1173	3.0	346
42 ÁCIDO SULFÚRICO	3264	8.0	349
43 ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	362
44 AMONIACO ANHIDRO	1005	2.3	368
45 ANHIDRIDO ACÉTICO	1715	8.0	378
46 CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	384
47 BUTILGLICOL	N.R.	N.R.	390
48 CLORURO DE AMONIO	N.R	N.R	393
49 ETER ETÍLICO	1155	3.0	402
50 HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	409
51 HIPOCLORITO DE SODIO 150 g/l	1791	8.0	415
52 METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3.0	428
53 SODIO	1428	4.3	435
54 METIL ISOBUTIL CETONA - MIBK	1245	3.0	438
55 ÓXIDO DE CALCIO	1010	8.0	442

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
56	SAFROL	3082	9.0	451
57	ISOSAFROLE STANDARD SOLUTION	1230	3.0	457
58	DIETILAMINA	1154	3.0	463
59	METACRILATO DE METILO	1247	3.0	470
60	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	472
61	TRIETILAMINA ANHIDRA	1296	3.0	484
62	CLORURO DE MAGNESIO	N.R.	N.R.	497
63	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	502
64	YODURO DE MERCURIO	1638	6.1	508
65	YODURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	512
66	ÁCIDO PROPIÓNICO	1848	8.0	517
67	resina poliéster	1866	3.0	519
68	PERCLOROETILENO	1897	6.1	526
69	MONÓMERO DE ESTIRENO	2055	3.0	535
70	ANHIDR <del>ID</del> O FTÁLICO	2214	8.0	546
71	ANHIDRIDO MALEICO	2215	8.0	552
72	TERGITOL NP - 4 SURFACTANTE	3082	9.0	554
73	MONOISOPROPILAMINA ANHIDRA	1221	3.0	560
74	ÁCIDO ALQUILBENCENO SULFÓNICO LINEAR	2586	8.0	572
75	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	578
76	COLORANTE DE WRIGHT	1992	3.0	582
77	YODO	1759	8.0	590
78	IMPERSET	2810	6.1	597
79	CATALIZADOR SELLADOR EPÓXICO	1263	3.0	602
80	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	605

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C.

La empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C. a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan entre las páginas 20 y 31 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

#### CUADRO Nº 01: RUTAS

COADRO N 01. ROTAS				
RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)			
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – AREQUIPA – CARACOTO – CAL & CEMENTO SUR S.A.			
O I	(IIIIACA)			

4



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
02	LIMA - MATUCANA - CASAPALCA - MOROCOCHA - MINA CHINALCO (JUNÍN).
03	CALLAO – LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TALARA – TUMBES.
04	CALLAO – LIMA – LA OROYA – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
05	CALLAO – LIMA – CHINCHA – HUANCAVELICA – AYACUCHO – ANDAHUAYLAS.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C.

La empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

La empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

#### 2.3.4 Planificación de la acciones

La empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C. presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 34.

La empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 37.

Así mismo, la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 38 a la 65.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 66.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 66 y 70.





 Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 71 y 78.

#### 2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 79 a la 83. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

#### 2.3.6 Anexos

h

La empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Declaración Jurada de Habilitación del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas viales (Origen Destino).
- Directorio telefónico.
- Glosario de términos.
- Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Fotografías de las zonas donde se identifica el peligro.
- Copia de Licencia Especial A4 de los conductores.
- Hojas de seguridad.
- Copia de Póliza de seguro vigente.

#### 2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C., el cual se enmarca dentro del



cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
  - La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3034-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.





#### CONCLUSIONES

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa 3.1 TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. Nº 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO Nº 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 3034-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES INTEGRALES RAMIREZ S.A.C.



#### IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Carlos Alberto Condori Rosales Ingeniero Forestal CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal Director de Gestión Ambiental DGASA-MTC

Pareves Diez Canseco de Gestión Social - MTC